



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y nueve (2:09) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación radicación **73001-33-33-006-2017-00013-00** instaurada por el **MUNICIPIO DE MELGAR** en contra del **MUNICIPIO DE MELGAR, PABLO EMILIO CASTAÑEDA FORERO y OTROS**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

## **1. PARTES**

### **1.1 MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA**

Apoderado: DIANA LUCERO SÁNCHEZ BARRERA

C. C: 38.363.556

T. P: 169.957 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 2 No. 6-20, Apto 1003, Edificio Torreón de la Pola, Ibagué

Teléfono: 3017541212

Correo electrónico: [notificacionesasesores@gmail.com](mailto:notificacionesasesores@gmail.com)

### **1.2. Parte Demandada**

#### **PABLO EMILIO CASTAÑEDA FORERO y CARLOS JULIO PACHON PARRA**

Apoderado: ÁNGEL MARIA VILLAMIL GÓMEZ

C. C: 14.254.905

T. P: 351.938 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Calle 5 No. 28 A – 05, barrio centro, Melgar – Tolima

Teléfono: 312 4352798

Correo electrónico: [riskoangel@yahoo.es](mailto:riskoangel@yahoo.es)

### **1.3. Terceros interesados**

#### **MARISOL RUBIANO CARVAJAL y GLADIS PATRICIA RUBIANO CARVAJAL**

Apoderado: EDUARDO ANDRÉS GÓMEZ GAITÁN

C. C: 1.110.549.189

T. P: 287.065 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 8-39, oficina T-4, Nivel T

Teléfono: 315 3375597 – 301 3070199

Correo electrónico: [eangomezg@gmail.com](mailto:eangomezg@gmail.com)

### **1.4. Ministerio Público**

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co)

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En la audiencia inicial celebrada, el 28 de junio de 2021, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

### **2.1 INTERROGATORIO DE PARTE A INSTANCIA DE MARISOL Y GLADIS PATRICIA RUBIANO CARVAJAL**

El señor **PABLO EMILIO CASTAÑEDA FORERO** identificado con C.C. 17.197.325 de 73 años de edad, domiciliado en la calle 7 D No. 13-90 Barrio Versalles Melgar, estudió hasta cuarto de primaria, actualmente no labora, quien fue citado a absolver interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de las señoras Gladys Patricia y Marisol Rubiano Carvajal, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, y, a continuación es interrogado por el apoderado solicitante, el apoderado solicita se deje en el registro que el señor Pablo está evadiendo las respuestas por lo que le es imposible seguir realizando el interrogatorio. La titular del Despacho le indica al apoderado que continúe realizando el interrogatorio puesto que conforme al artículo 205 del CGP, las preguntas que están siendo evadidas si son susceptibles de confesión, así se tendrán. El apoderado manifiesta que no tiene más preguntas; luego continua el interrogatorio la señora Juez y finalmente lo hizo el Agente del Ministerio Público. Minuto 05:50 al 24:21

### **2.2 Declaración de Parte - MARISOL RUBIANO CARVAJAL y GLADIS PATRICIA RUBIANO CARVAJAL**

La señora **GLADIS PATRICIA RUBIANO CARVAJAL** identificada con C.C. 28.846.415, de 53 años de edad, domiciliada en la Mz H casa 1 A los Cámbulos de Melgar, de profesión tecnóloga en formulación de proyectos del Sena, tiene un taller de confección, quien fue citada a rendir declaración, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por el apoderado del demandante y luego por la titular del despacho. Minuto 41:00 al 01:00:19.

La señora **MARISOL RUBIANO CARVAJAL** identificada con C.C. 28.846.274, de 50 años de edad, domiciliada en la Calle 7b No. 18-46 Barrio Versalles Melgar, de profesión administradora de empresas, labora en la Alcaldía de Melgar, quien fue citada a rendir declaración, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por el apoderado del demandante y luego por la titular del despacho. Minuto 01:02:10 al 01:23:20.

## **2.3 TESTIMONIAL**

### **2.3.1 DEMANDANTE**

**(Prueba conjunta con el demandado CARLOS JULIO PACHÓN PARRA) –**

AYXA KATHERINE GARZÒN QUIÑÒNES y SANDRA MILENA RODRÌGUEZ

La señora **AYXA KATHERINE GARZÒN QUIÑÒNES** identificada con C.C. No. 1.110.463.185, de 33 años de edad, domiciliada en la Cra. 21 No. 8-21 Barrio Yajaira Melgar Tolima, de profesión ingeniera civil, labora en la Alcaldía de Melgar en el área de urbanismo del Municipio de Melgar, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte de demandante, seguidamente por el apoderado del señor Pablo Emilio Castañeda Forero y Carlos Julio Pachón Parra, luego por el apoderado de las señoras Marisol y Gladis Patricia Rubiano Carvajal y finalmente el Ministerio Público. Minuto 01:25:06 al 01:54:59.

La señora **SANDRA MILENA RODRÌGUEZ** identificada con C.C. No. 1.106.893.990, de 30 años de edad, domiciliada en la Cra. 22 No. 9-43 Melgar, de profesión Ingeniera Civil, labora en la secretaria de planeación de la Alcaldía de Melgar, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte de demandante, seguidamente por el apoderado del señor Pablo Emilio Castañeda Forero y Carlos Julio Pachón Parra, luego por el apoderado de las señoras Marisol y Gladis Patricia Rubiano Carvajal y finalmente el Ministerio Público. Minuto 01:55:20 al 02:20:51.

### **2.3.2 MARISOL Y GLADIS PATRICIA RUBIANO CARVAJAL**

### **2.3.2.1 TESTIMONIAL – MARIA DEL PILAR ROJAS (PRUEBA CONJUNTA CON CARLOS JULIO PACHÓN)**

El apoderado de las señoras Marisol y Galdis Rubiano indicó que la señora Maria del Pilar Rojas ya no es la directora de planeación por lo que debió presentarse el actual director.

La señora Juez le indicó que la prueba fue decretada a su instancia y era su obligación realizar esta gestión.

El apoderado refiere que no realizó gestión alguna.

El apoderado de los señores Pablo Castañeda y Carlos Julio Pachon indicó que averiguó en la Alcaldía de Melgar y no conocen el paradero de la señora María del Pilar.

La apoderada del Municipio manifestó que no realizó la citación por cuanto la prueba no fue decretada a instancias de su poderdante.

Despacho: de conformidad con lo dispuesto en el Art. 218 CGP se prescinde del testimonio de la señora María del Pilar Rojas como quiera que uno de los apoderados refirió que no se conocía su paradero.

### **2.3.2.2 TESTIMONIAL-FREDY VARGAS ORTÍZ y LEONEL RIVERA CARVAJAL**

Se le pregunta al apoderado de las señoras Marisol y Gladis Rubiano si los señores Fredy Vargas y Leonel Rivera se conectarán a la audiencia.

El apoderado desiste de estos testimonios.

Despacho: Se acepta el desistimiento de las declaraciones de los señores FREDY VARGAS ORTÍZ y LEONEL RIVERA CARVAJAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del C.G.P.

## **2.4. Prueba pericial**

Teniendo en cuenta que se surtió el término de traslado del dictamen pericial rendido por **JUAN CESARIO ARDILA PÁEZ**, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 219 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, y se le concede el uso de la palabra al perito para que haga la exposición y explicación del mismo:

**JUAN CESARIO ARDILA PÁEZ** residente en la Cra. 25 No. 8-22 Barrio Centro del municipio de Melgar, tecnólogo en obras civiles con experiencia de 30 años como perito evaluador de bienes inmuebles. Seguidamente, la señora Juez pregunta al perito, les pregunta a los apoderados de las partes si quieren interrogar (Minuto 02:30:25 al 02:44:45):

- Apoderado de Marisol y Gladis Rubiano: No formuló preguntas
- La parte demandante: No formuló preguntas
- Apoderado Pablo Emilio Castañeda Forero y Carlos Julio Pachón: No formuló preguntas
- Ministerio público: No formuló preguntas

## 2.5. DOCUMENTAL

### 2.5.1 CARLOS JULIO PACHÓN PARRA

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial allegaron la siguiente documental:

- El departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Melgar – Tolima remitió copia de los documentos que se relacionan con la expedición de la licencia Urbanística No. 249 -15. Archivo024OficioOAJ140DepartamentoAdministrativoDePlaneacion20210727 Expediente digital.

### 2.5.2 De Oficio

- La Notaría Única del Círculo registral de Melgar remitió copia digitalizada de la escritura pública No.1396 del 31 de diciembre de 1990. Archivo022ContestaciónOficioNo.565NotaríaMelgar20210722

Con el valor probatorio que les confiere la Ley, se incorporan las pruebas documentales allegadas al expediente y se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- Apoderado de Marisol y Gladis Rubiano: sin observaciones
- Apoderado de Pablo Emilio Castañeda y Carlos Julio Pachón: sin observaciones
- Ministerio Público: sin observaciones

No habiendo más pruebas pendientes de práctica se declara **cerrado el debate probatorio** decisión que se les notifica en estrados:

- La parte demandante: sin observaciones
- Apoderado de Marisol y Gladis Rubiano: sin observaciones
- Apoderado de Pablo Emilio Castañeda y Carlos Julio Pachón: sin observaciones
- Ministerio Público: sin observaciones

## 3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE**

**CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 10 de agosto de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: sin observaciones
- Apoderado de Marisol y Gladis Rubiano: sin observaciones
- Apoderado de Pablo Emilio Castañeda y Carlos Julio Pachón: sin observaciones
- Ministerio Público: manifiesta que tiene interés en rendir concepto dentro del presente asunto, pero por cúmulo de trabajo solicita que el término para alegar de conclusión inicie el 17 de agosto de 2021.

Despacho: Se le informa al Agente del Ministerio Público que los términos procesales son perentorios, sin embargo, corre traslado de la solicitud a los apoderados:

- La parte demandante: sin observaciones
- Apoderado de Marisol y Gladis Rubiano: sin observaciones
- Apoderado de Pablo Emilio Castañeda y Carlos Julio Pachón: sin observaciones

Despacho: Teniendo en cuenta que todos los asistentes han estado de acuerdo en que se acceda a lo solicitado por el señor Agente del Ministerio Público, el Despacho no se opone y por lo tanto **el termino para alegar de conclusión empieza a correr desde el 17 de agosto de 2021.**

**4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- Apoderado de Marisol y Gladis Rubiano: sin observaciones
- Apoderado de Pablo Emilio Castañeda y Carlos Julio Pachón: sin observaciones
- Ministerio Público: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

**5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 5:00 de la tarde del 09 de agosto de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

**JUANITA DEL PILAR MÀTIZ CIFUENTES**  
Juez

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA**  
Ministerio Público

**DIANA LUCERO SÁNCHEZ BARRERA**  
Apoderada Municipio de Melgar

**ANGEL MARÍA VILLAMIL GÓMEZ**  
Apoderado Pablo Emilio Castañeda Forero y Carlos Julio Pachón Parra

**EDUARDO ANDRÉS GÓMEZ GAITÁN**  
Apoderado MARISOL RUBIANO C. y GLADIS PATRICIA RUBIANO CARVAJAL

GLADIS PATRICIA RUBIANO CARVAJAL  
Declarante

MARISOL RUBIANO CARVAJAL  
Declarante

PABLO EMILIO CASTAÑEDA FORERO  
Declarante

AIXA KETHERINE GARZÓN QUIÑONES  
Testigo

SANDRA MILENA RODRIGUEZ  
Testigo

JUAN CESARIO ARDILA PÁEZ  
Perito